CIUDAD: Envigado **FECHA:** Mes 03 Año 2025

CONTRATANTE: *Institución Universitaria de Envigado*

PRODUCTO A CONTRATAR: **BIEN** _____ **SERVICIO** X

DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: OFICINA DE INFORMÁTICA

INDICE

I. Descripción de la necesidad
II. Descripción del objeto a contratar
III. Alcance del objeto a contratar – especificaciones técnicas
IV. Obligaciones del Contratista
V. Clasificación UNSPSC
VI. Valor estimado del contrato
VII. Antecedentes Históricos
VIII. Plazo para la Ejecución del Objeto a Contratar
IX. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
X. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
XI. Forma de Pago
XII. Forma y lugar de Entrega
XIII. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
XIV. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
XV. Criterios de desempate
XVI. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo (**MATRIZ DE RIESGOS**)
XVII. Garantía para el Proceso de Contratación.
XVIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial
XIX. Experiencia e idoneidad
XX. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; es una persona jurídica, con autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Presupuestal; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992.

El Acuerdo del Consejo Directivo 014 del 21 de junio de 2018, "*Mediante el cual se establece el Reglamento Estudiantil y Académico de Pregrado de la IUE)"*, en su artículo 78, establece:

> *"ARTÍCULO 78. TITULO ACADÉMICO: Es el reconocimiento académico en un programa desarrollado por la IUE y aprobado por un estudiante, que consta de un diploma y la inclusión en la respectiva acta de graduación. La Institución expedirá los títulos en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, a quienes hayan cumplido con los requisitos de un programa de formación debidamente aprobado y con las exigencias establecidas en la ley y los reglamentos internos de la Institución. Los documentos de que consta el Título llevarán las firmas del Rector, el secretario general, el Decano de la Facultad a la cual se adscribe el programa, y el Graduando, y las demás autoridades que dispongan la ley y los reglamentos."*

El fin primordial de este requerimiento es entregarle al estudiante el día de su grado, un diploma y acta de grado digitales bajo los parámetros de alta seguridad, óptima calidad, protección contra la falsificación, y a la altura de la Institución, que lo acredite como profesional egresado de la IUE. Títulos que cuentan con toda la validez jurídica, y cumplen con la normatividad sobre las firmas digitales y del comercio electrónico vigentes en Colombia y el mundo. Brindando seguridad, transparencia, trazabilidad e inmutabilidad de la información, facilitando los trámites administrativos electrónicos y la validación por el graduando y de terceros como empresas, empleadores, administración pública, entre otros.

La Institución en la búsqueda permanente de estar a la vanguardia y teniendo en cuenta que debe hacer entrega del diploma y acta de grado a los estudiantes que terminen sus planes de estudio, requiere contratar el licenciamiento para la implementación del software de automatización de procesos académicos para la generación de estos documentos electrónicos (títulos de grado y actas de grado) con una empresa que preste ese servicio de manera integral con condiciones de calidad y economía.

En virtud de lo anterior, son necesarios los documentos electrónicos legales asegurados y autenticados mediante firmas digitales y código encriptado a través de flujos de trabajo sobre tecnología emergente de la 4ta revolución, como transformación digital - blockchain (es un registro digital descentralizado de transacciones compartidas entre una red que es inmutable o inmodificable.), para ser generados con los más altos niveles de seguridad al final de la operación y ser dispuestos de manera electrónica para su uso de manera portable por el estudiante.

Es por todo lo anterior que se requiere contar con la presente contratación para contar con soluciones de seguridad e innovación en Diplomas de Grado y Actas de Grado, garantizando la protección de los documentos frente a falsificaciones y suplantaciones de identidad de manera electrónica; además de proveer el canal para certificar y acreditar estudiantes de manera legal mediante la expedición de títulos electrónicos dispuestos en redes públicas de Blockchain, para ser accedidos de manera virtual por el estudiante o terceros, que cuente con las condiciones de calidad necesarias, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes, y así cubrir las necesidades institucionales, pues es primordial entregar al graduando su diploma y acta de grado, atendiendo al desarrollo innovador y cumplimiento con altos estándares de calidad y seguridad, garantizando su idoneidad y que estos documentos no sean falsificados.

A. *Nombre y número del eje estratégico del PEDI relacionado a este proceso*

Fortalecimiento integral del ser como actor social

B. *Nombre y número de la línea del PEDI relacionada a este proceso*

Inclusión y equidad para la convivencia y la transformación del ser.

C. *Nombre y número del indicador del PEDI relacionado este proceso*

Relacionada (s): Cobertura de los servicios de bienestar institucional

D. *Nombre y número del producto y/o o proyecto del PEDI relacionado a este proceso*

411- Afianzamiento de las estrategias de permanencia estudiantil en la vida universitaria

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Adquisición del licenciamiento e implementación de software de automatización de procesos académicos para la generación de documentos electrónicos títulos de grado y actas de grado de la Institución Universitaria de Envigado.

III. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para llevar a cabo y desarrollar el objeto contractual, el contratista deberá contar con:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Software para la generación de los diplomas y actas de grado digitales.	1 (Licencia por 1 año)
2	Procesamiento Electrónico de documentos	2000 diplomas y 2000 actas de grado (vigencia 2025)
3	Certificado digital para la legalización documental	1 (Licencia por 1 año)

A. Especificaciones técnicas del software:

1. Deberá contener código encriptado a través de flujos de trabajo sobre tecnología emergente de la 4ta revolución, como transformación digital – blockchain.

2. Deberá contener diagramación interactiva del proceso de producción de paquetes de grado, asociando las actividades del proceso a cada uno de los roles que intervienen en la expedición de las actas y diplomas de grado por parte de la IUE (creadores de documentos, revisores de Documentos, Firmantes, mensajería, etc).

3. Deberá contar con interfaz compatible con el sistema académico de la IUE (SAI), de acuerdo con la dinámica de producción de documentos electrónicos por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, (Producción por medio de integración con endpoint de la Institución o de manera manual por medio de archivos CSV).

4. El software deberá contar con combinación de Data Source (Proveniente de endpoint de la Universidad o archivos csv conectado), con la plantilla definida en la plataforma, de tal manera que la información que viene ya sea del endpoint de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO o manual haga match perfecto con las plantillas diseñadas en la plataforma de legalización documental de Diplomas y actas de grado.

5. El software deberá incluir un proceso de revisión de documentos de manera individual o masiva previo a la aplicación de firmas digitales certificados y/o electrónicas por parte de sus titulares.

6. El software deberá contar con activación del proceso de aplicación de firmas digitales certificadas por parte de sus titulares. Alertas en correo electrónico de directivos anunciando sus documentos pendientes para firma con posibilidad de firma individual o de manera masiva.

7. Generación automática de archivos PDF legales y certificados por los titulares de firma con código encriptado asociado, para su validación mediante el escaneo por dispositivos móviles.

8. Generación de versión imprimible de PDF´S desde el software, permitiendo la impresión de solo variables sobre formato preestablecido o completo.

B. Especificaciones procesamiento* electrónico de documentos*:

Una vez se habilite o brinde licenciamiento del software referido en el literal A del presente documento, el contratista deberá realizar procesamiento electrónico de documentos, el cual deberá contener:

- Habitación de Firmantes (roles establecidos por la IUE) con combinación de certificados digitales.

- Configuración sobre plantillas de QR con metadata asociada para validación de legalidad electrónica a través de trazabilidad.

- Configuración de flujos de trabajo para legalización de títulos electrónicos (flujos establecidos por la IUE).

- Gestión para certificados digitales de 2000 diplomas de grado y 2000 actas de grado.

C. Certificado Digital.

El contratista deberá habilitar licencia para generación de certificado digital para la legalización documental por un año el cual deberá:

- Contener firmantes con combinación de certificados digitales.

- Contar con configuración de flujos de trabajo en la licencia para producción documental legal con externos e internos (firma digital y electrónica).

- Contar con configuración de usuarios para aplicación de firma automática a través de reconocimiento de firmantes.

- Entrega de documentos electrónicos legales emitidos asegurados y autenticados mediante firmas digitales y código encriptado a través de blockchain.

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. El contratista debe hacer entrega del licenciamiento del software para la generación de los diplomas y actas de grado digitales, a nombre de la institución y su vigencia debe ser por un año. Dicho software debe cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por la Institución en el presente proceso.

 NOTA: El software se debe entregar instalado y funcionando correctamente, probada al momento de la entrega y con sus respectivos manuales de funcionamiento.

2. El contratista una vez entregado el software deberá capacitar al personal de institución designado en el manejo de este para el procesamiento de los diplomas y acta de grado digitales. Para cumplir con esta obligación coordinará con el supervisor del contrato la fecha y hora de la capacitación.

3. El contratista debe hacer entrega del Certificado digital, instalado sobre la plataforma para la producción de sus documentos electrónicos legales a nombre de la institución y su vigencia debe ser por un año. Dicho certificado debe cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por la Institución en el presente proceso.

4. El contratista debe realizar la instalación y configuración del software que permita la generación de los diplomas y actas de grado digitales generando conectividad con el sistema académico de la IUE (SAI).

5. El contratista deberá garantizar la generación de 2000 diplomas y 2000 actas de grados digitales los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato. Estos diplomas y actas deberán ser generados periódicamente de acuerdo con necesidad de la institución, de tal manera que su totalidad haya sido entregada a más tardar el 22 de diciembre de 2025 y presentar para validación al supervisor del contrato.

6. El contratista debe suministrar el mecanismo para consultar los diplomas y actas digitales y verificar su validez (configuración sobre plantillas de QR con metadata asociada para validación de legalidad electrónica a través de trazabilidad).

7. Guardar discreción en el manejo de la información, y el material que conozca o le sea confiado por el desarrollo de las actividades del contrato.

8. El proveedor se compromete a acogerse a los lineamientos de seguridad que tenga implementados la Institución, y acogerá los cambios que se establezcan en pro de la seguridad institucional.

9. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, sobre derechos y deberes del contratista.

10. Entregar junto a la factura un certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal (certificado de parafiscales).

11. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

V. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	**81** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**11** Servicios Informáticos	**15** Ingeniera de Software o Hardware
(E) Productos de uso final	**43** Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	**23** Software	**32** Software de seguridad y protección
(E) Productos de uso final	**43** Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**23** Software	**15** Software Funcional especifico de la empresa
(E) Productos de uso final	**60** Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	**10** Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	**16** Diplomas o certificados educativos

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($38.844.400) IVA INCLUIDO *(cuando aplique)***[1] soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0165 del 24 de febrero de 2025 expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución

PÁRAGRAFO: El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

VII. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Ver el comportamiento del gasto histórico evaluado en el análisis del sector y económico del proceso. *Se anexa documento.*

VIII. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) año, contado a partir de la fecha de inicio establecido en la plataforma SECOP II y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento.

Nota: Aunque la presente contratación tenga una duración de un (01) año, no se hace necesaria la solicitud de vigencias futuras, debido a que el pago se realizará en su totalidad en la presente vigencia fiscal.

IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y Decreto 1860 de 2021:

Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

[1] https://estatuto.co/?e=633

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, reglamenta el procedimiento para la contratación de mínima de cuantía de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Así mismo, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la Institución Universitaria de Envigado, independientemente del objeto.

Mediante la Circular 20250001 del 15 de enero de 2025, se establecieron las cuantías para contratar en la Institución Universitaria de Envigado, de conformidad con lo señalado en el inciso 5, literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

MÍNIMA CUANTÍA	Desde un ($1) peso - Hasta treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos ($39.858.000).

Finalmente, la Institución Universitaria de Envigado procedió verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, encontrando que no existe acuerdo marco vigente, por lo cual la entidad se ve en la necesidad de acudir a la modalidad de mínima cuantía.

X. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0165 del 24 de febrero de 2025, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

XI. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

A. Cuota correspondiente al valor del licenciamiento del software para la generación de los diplomas y actas de grado digitales, una vez el contratista haya realizado la activación e instalación de este y lo entregue funcionando correctamente al supervisor del contrato. El valor de esta cuota será el presentado en la propuesta económica por el contratista.

B. Cuota correspondiente al valor del licenciamiento del certificado digital para la legalización documental, una vez el contratista haya realizado la activación e instalación esta cuota será el presentado en la propuesta económica por el contratista.

C. Cuota correspondiente al procesamiento electrónico de documentos, una vez el contratista haya realizado la entrega total de los 2000 diplomas y las 2000 actas de grado digitales y sean recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. El valor de esta cuota será el presentado en la propuesta económica por el contratista.

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso

XII. FORMA DE ENTREGA

Se entenderá como forma de entrega: el Licenciamiento e implementación del software de automatización de procesos académicos para la generación de documentos electrónicos títulos de grado y actas de grado.

XIII. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024, del Concejo Municipal de Envigado, “por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de envigado”; Las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.

- ✓ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero**

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 200 y siguientes, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “ProDesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución.

La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este graven, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

- ✓ **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, donde se establece "La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones.
 La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

- ✓ ***RETE-IVA*** (el asignado por ley)

- ✓ ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*** (el asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

XIV. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para la Mínima Cuantía, el criterio para seleccionar la oferta más favorable está definido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021; previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros.

La Institución Universitaria de Envigado, evaluara las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia de interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

XV. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión** de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota: La proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de

aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia .

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:** (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido

como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donen haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: "Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o

no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

XVI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el contrato a celebrar LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, encuentra que se puede presentar un riesgo que afecta la relación contractual dentro de los principios de Eficacia y Eficiencia; el cual es identificado, ponderado y se establece a un responsable en caso tal de que sea materializado y cause un daño económico que debe ser asumido por el proveedor.

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Algunas de las medidas son:

1. Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien o servicio a entera satisfacción
2. Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
3. Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato

(ANEXO MATRIZ DE RIEGO)

XVII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

a) Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

XVIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

A la presente contratación no le aplica acuerdos comerciales, toda vez que la guía señalada en el portal de Colombia Compra Eficiente determina que las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer el análisis en la modalidad de Mínima Cuantía.

XIX. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

EXPERIENCIA

- El proponente deberá acreditar como experiencia dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o actividades sean iguales o similares a los de la presente contratación. La sumatoria de dichos certificados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación, es decir $**38.844.400**

IDONEIDAD

- Certificado suscrito por el represente legal en el cual indique que los documentos electrónicos legales emitidos son asegurados y autenticados mediante firmas digitales y código encriptado a través de blockchain. Deberá detallar de qué forma se cumple con este requisito.

XX. ANEXOS

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Análisis del sector económico.
3. Cotizaciones.
4. Matriz de Riesgos
5. Adjuntos (documentos anexos)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

VIVIANA VÉLEZ SALAZAR
Jefe Oficia de Informática
Oficina de Informática

PAULA ANDREA CAICEDO HERRERA
Jefe Oficina Admisiones y Registro
Oficina Admisiones y Registro